



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N° 067-2001

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, siete de mayo de dos mil uno. Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Luis Antonio Gadala María, Representante Legal de Inversiones Bonaventure S. A. de C. V., titular del proyecto denominado “**INVERSIONES BONAVENTURE**”, en las que solicita Permiso Ambiental del referido proyecto, consistente en la construcción de un nave industrial, con un área techada de 5,427.00 M², con un nivel inferior general y un segundo nivel intermedio para ubicación de oficinas administrativas de 469.50 M², en un área total de 15,062.60 M², contando con área de construcción de 5,427.00 M², área verde de 6,645.00 M² y áreas de circulación de 2,990.60 M², que se encuentra ubicado en Antigua Hacienda Cuyagualo, Polígono “B”, Lote No. 115, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad; **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CONSIDERANDO:**

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que el programa de Manejo Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, contiene las medidas para mitigar los impactos identificados;
- III. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal “a” de la Ley del Medio Ambiente, habiendo transcurrido el período de consulta que establece la Ley, a partir del dieciocho de octubre de dos mil, fecha en la cual el titular realizó la última publicación, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto a dicho proyecto;
- IV. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en CIENTO VEINTITRES MIL COLONES (¢123,000.00), equivalentes a CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,057.14), por un plazo de UN AÑO, tiempo estimado de construcción de las obras ambientales; sin embargo, si éstas no finalizan en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales, caso contrario se revocará la presente resolución;

AM

- V. Que se ha cumplido lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley del Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, a la Inversiones Bonaventure S. A de C. V, representada por el Ingeniero Luis Antonio Gadala María, titular del Proyecto "INVERSIONES BONAVENTURE", sujetándose a lo establecido en los Arts. 19, 20 y 21 de la Ley del Medio Ambiente;
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las auditorías por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalización;
3. El detalle y costo de las medidas ambientales se presenta a continuación:

ACTIVIDADES	COSTO
• Engramado	¢85,000.00
• Desarrollo y mantenimiento de 144 metros lineales en el lindero sur del inmueble y otra de 60 metros lineales en el lindero poniente contigua a la anterior. La especie a utilizar es Cerezo de Belice	
• Cortina Vegetal	¢38,000.00
• Engramado de 2,300.00 M ² y jardinizado de otros 300.00 M ²	
• COSTO TOTAL DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES	¢123,000.00
• No obstante lo anterior, el titular de la presente obra deberá cumplir con las obras siguientes:	
• Ejecutar el Proyecto fielmente como ha sido descrito y propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a este Ministerio;	
• Resolver cualquier deterioro ambiental no previsto, mediante las medidas de mitigación aprobadas por esta Dependencia de Estado, previamente sometidas a su consideración en el momento de su ocurrencia;	
• Llevar un registro de la evaluación periódica de la calidad del efluente de la planta de tratamiento, previo a la descarga al río Colón.	

4. Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para el titular, durante las diferentes fases de ejecución del proyecto
5. Esta Resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro país para la ejecución de la presente obra.

AM

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
**COMUNÍQUESE.- LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (f), ANA MARIA MAJANO.**



Amajano

Clm
DAL/JAC/JS

